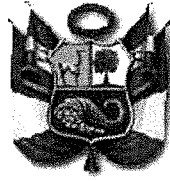


REPUBLICA DEL PERU

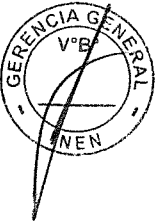


RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 23 de octubre del 2019.



VISTOS:

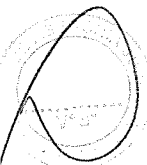


La Carta N° 880-19-S201601-CSI-INEN del Consorcio Supervisor INEN; el Informe N° 012-2019-JAM-OIMS-OGA/INEN e Informe N° 617-2019-OIMS-OGA/INEN de fechas 19 y 20 de agosto de 2019 respectivamente, de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios; el Informe N° 979-2019-OL-OGA/INEN de fecha 11 de octubre del 2019, de la Oficina de Logística; y el Informe Legal N° 186-2019-OAJ/INEN de fecha 18 de octubre del 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

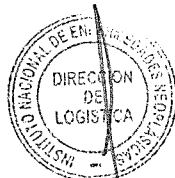


Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

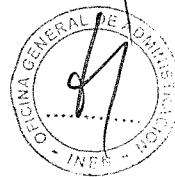


Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Organos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y Decreto Supremo 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus respectivas modificatorias, se regula el marco legal aplicable a la contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

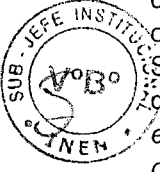


Que, mediante Resolución Jefatural N° 281-2019-J/INEN de fecha 11 de julio de 2019, la Entidad aprobó el expediente técnico de la prestación adicional de obra: "Diseño integral para la adecuación física del sótano 1 y piso 9, y equipamiento específico, para la implementación y operatividad del área de medicina nuclear y centrales de mezcla" cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 10'662,249.15 el cual representa una incidencia porcentual del 4.34% respecto del monto del contrato original, contando con un plazo de ejecución de 138 días calendario.


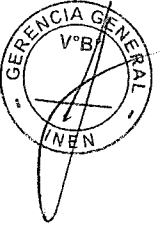


Que, mediante Resolución Jefatural N° 283-2019-J/INEN, de fecha 12 de julio del 2019, se autorizó la ejecución de prestación adicional de obra: "Diseño integral para la adecuación física del sótano 1 y piso 9, y equipamiento específico, para la implementación y operatividad del Área de Medicina Nuclear y Centrales de Mezcla".


Que, mediante Resolución Jefatural N° 314-2019-J/INEN de fecha 05 de agosto de 2019, se otorgó al CONSORCIO ITALO PERUANO la ampliación de plazo parcial N° 10 por 98




días calendario, en el marco de la ejecución del Contrato N° 174-2015-INEN y; asimismo, se otorgó ampliación de plazo parcial por 98 días calendario a favor del CONSORCIO SUPERVISOR INEN, en el marco de la ejecución del Contrato N° 081-2016-INEN, proveniente de la Licitación Pública N° RFP PEOC/15/96709/2486 "Supervisión de la elaboración del expediente técnico, ejecución de obra y equipamiento: Mejoramiento y ampliación de la capacidad de respuesta en el tratamiento ambulatorio del cáncer del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas".



Que, mediante Carta N° 880-19-S201601-CSI-INEN, de fecha 12 de agosto de 2019, el CONSORCIO SUPERVISOR INEN, a mérito de la Resolución Jefatural N° 314-2019-J/INEN con el que se le otorgó ampliación de plazo por 98 días calendario, expresa que ha tomado como base la propuesta técnica y económica presentada durante el proceso de selección, específicamente el Anexo 5.2 Estructura de la Propuesta Económica y Anexo 5.3 Detalle de los Gastos Generales, con la que determinó que las mayores prestaciones generadas por la ampliación de plazo por 98 días para el servicio de supervisión asciende a S/.706,828.86 (setecientos seis mil ochocientos veintiocho y 86/100 soles).




Que, mediante Informe N° 012-2019-JAM-OIMS/INEN de fecha 19 de agosto de 2019, la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios – OIMS informó que, tomando como base la propuesta técnica y económica presentada durante el procedimiento de selección, específicamente el Anexo N° 5.2 Estructura de la Propuesta Económica y el Anexo 5.3 Detalle de los Gastos Generales, se determinó que las mayores prestaciones generadas por ampliación de plazo en 98 días calendarios del servicio de supervisión asciende a S/.706,828.86 (setecientos seis mil ochocientos veintiocho y 86/100 soles).



Que, mediante Informe N° 617-2019-OIMS-OGA/INEN de fecha 20 de agosto de 2019, el Director Ejecutivo de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios (OIMS) del INEN, expresa que, luego de la revisión de la Carta N° 880-19-S201601-CSI-INEN e Informe N° 012-2019-JAM-OIMS/INEN, da su aprobación a las Mayores Prestaciones del contrato de supervisión de obra (ampliación de plazo N° 10 por 98 días).

Que, el artículo 191° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "En los casos en que se generen prestaciones adicionales en la ejecución de la obra, se aplicará para la supervisión lo dispuesto en los artículos 174° y 175°, según corresponda".

Al respecto, el artículo 174° establece que: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes".



Que, mediante Informe N° 979-2019-OL-OGA/INEN, de fecha 11 de octubre del 2019, la Oficina de Logística dio cuenta de la emisión del Certificado de Crédito Presupuestario, signado con Nota N° 6339, por un monto total de S/ 706,828.86 (setecientos seis mil ochocientos veintiocho y 86/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; garantizando así la provisión y programación de recursos suficientes para la ejecución de la prestación adicional de supervisión de la obra, correspondiente al Contrato 081-2016-INEN;

Que, mediante Informe Legal N° 221-2019-OAJ/INEN, de fecha 18 de octubre del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable a la formalización de la autorización de la ejecución de la Prestación Adicional al Contrato 081-2016-INEN: "SUPERVISIÓN DE LA



ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EQUIPAMIENTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN EL TRATAMIENTO AMBULATORIO DEL CÁNCER DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS”, habida cuenta de verificarse, desde el punto de vista legal, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos al efecto en la normativa de Contrataciones del Estado;



Contando con el visto bueno del Sub Jefe Institucional, del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, del Director Ejecutivo de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con la designación dispuesta mediante Resolución Suprema N° 011-2018-SA y a la función regulada en el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, así como a las previsiones pertinentes dispuestas en la normativa de Contrataciones del Estado;




SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la ejecución de la Prestación Adicional al Contrato N°081-2016-INEN: “SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EQUIPAMIENTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN EL TRATAMIENTO AMBULATORIO DEL CÁNCER DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS” por el importe de S/ 706,828.86 (setecientos seis mil ochocientos veintiocho y 86/100 soles); debiendo el CONSORCIO SUPERVISOR INEN ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento otorgada, como requisito para efectuar los pagos que correspondan a la referida prestación adicional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO ITALO PERUANO y al CONSORCIO SUPERVISOR INEN, para su atención correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina General de Administración, en coordinación con la Oficina de Logística y el CONSORCIO SUPERVISOR INEN, ejecuten las acciones pertinentes para la elaboración y suscripción de la correspondiente Adenda al Contrato N° 081-2016-INEN.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.


Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

